

ASOCIACIÓN CIVIL “FONDO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL PERSONAL DOCENTE Y DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE CARABOBO” (FOPEDIUC)

FONDO DE JUBILACIONES Y PENSIONES

1000 Aspectos preliminares

1200 Alcance

1201 La actuación fiscal se circunscribió a la revisión de las operaciones desarrolladas por la Asociación Civil Fondo de Jubilaciones y Pensiones del Personal Docente y de Investigación de la Universidad de Carabobo (FOPEDIUC), durante el período comprendido entre los años 2007 al 2011, relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Acta Constitutiva de FOPEDIUC en relación con su objeto de creación; aspectos económicos y financieros relativos a las contribuciones del Fondo o pago de jubilaciones y pensiones, así como aportes recibidos de la Universidad de Carabobo (UC).

1300 Objetivos generales y específicos

1301 Evaluar la gestión desarrollada por FOPEDIUC y su idoneidad en el cumplimiento de la misión institucional encomendada en su Acta Constitutiva, con la finalidad de medir su desarrollo progresivo en el pago de jubilaciones y pensiones del personal de la UC; las contribuciones del Fondo, en función de los aportes recibidos, atendiendo a su objeto de creación, así como el comportamiento de sus actividades económicas y situación financiera, naturaleza y examen de las operaciones, y su correspondencia, con la misión y visión institucional.

2000 Características generales

2100 Características generales del objeto evaluado

2101 La Asociación Civil FOPEDIUC, fue creada por la Universidad de Carabobo mediante Acta Constitutiva de fecha 09-07-85, registrada en fecha 05-02-86. Tiene por objeto la creación, mantenimiento, ampliación, manejo, inversión y aplicación de un fondo o patrimonio, cuyos intereses o dividendos producidos permitan el pago de las jubilaciones y pensiones al personal docente y de investigación de la UC.

3000 Observaciones derivadas del análisis

- 3001 A la UC le corresponde presupuestar y realizar el pago de las jubilaciones y pensiones de su personal pasivo, considerando para su financiamiento las contribuciones del FOPEDIUC, los ingresos propios y los recursos transferidos por el Ejecutivo Nacional. En este sentido, durante el período comprendido entre los años 2007 al 2011, las contribuciones del Fondo a la Universidad sólo representaron el 20,75% de los aportes que el Fondo, a su vez, recibió de la UC; es decir, por cada bolívar entregado por la UC al Fondo, aquella recibió una contribución de 0,2075 centavos; lo que en términos de la relación aporte/contribución significa que por cada bolívar de contribución el Fondo recibió aportes por Bs. 4,82.
- 3002 Considerando que el Fondo registra actividades económicas y financieras desde hace 27 años, las contribuciones en términos teóricos deberían ser el producto de los rendimientos financieros del capital (aporte institucional y empleados) más la capitalización de rendimientos (factor progresivo). De allí, que no se muestra proporcional o razonable la contribución del Fondo con la Universidad, en relación con los aportes recibidos por el Fondo durante el período de referencia, cuyo examen reveló, entre otros aspectos, lo siguiente:
- a) Los aportes de la UC al Fondo (institucional y empleados), no fueron regulares en función de la nómina de trabajadores de la UC, situación que afectó aquellos rendimientos. Así encontramos que los recursos en el año 2009, se tradujeron en menor aporte institucional. Por otro lado, en el año 2010 se realizaron ajustes contables, por concepto de compensación de deudas con el Fondo (aportes) de Bs. 4.654.610,56, correspondientes a los años 97 al 2000 y a los años 2005 al 2008. En el ejercicio económico del año 2011, los aportes de la UC correspondientes a la fuente institucional, no se materializaron.
 - b) Durante los años 2009 y 2010, el Fondo no efectuó contribuciones a la UC. Sobre el particular, debemos señalar, que para el ejercicio económico del año 2009, erogaciones extraordinarias efectuadas por el Fondo, con motivo de reintegros de aportes al personal jubilado, no le permitieron al Fondo honrar este compromiso con la UC.
 - c) En el año 2010, el Fondo compensó deudas con la UC por Bs. 6.800.000,00, derivadas de las contribuciones de los años 2006 al 2008, cuyo saldo restante por Bs. 2.145.389,44 se pagó en el año 2011. Esta compensación de deudas

documentada en Acta 713 de fecha 11-03-2010, no sólo desnaturaliza el régimen de aportes y contribuciones, sino que afectó el financiamiento de pensiones y jubilaciones, al afectar las inversiones financieras y sus rendimientos.

- 3003 La baja cuantía de las contribuciones realizadas por el Fondo menoscaba la razón de ser de su creación y deja sin efecto el propósito que inspiró su creación por la UC, que era el de independizar progresivamente esos pagos de los aportes fiscales que recibe la UC, con lo cual se produce un doble esfuerzo económico en la consecución de un mismo fin, consistente en aportes de la UC al Fondo y pago por la UC de la nómina pasiva.
- 3004 Los resultados económicos del Fondo, reflejan su fragilidad económica, en el cual una erogación parcial por Bs. 6.869.727,86, por concepto de reintegro a la población pasiva y a la Universidad, mermó por 3 años, su capacidad de respuesta para atender sus contribuciones; no obstante, mejor valoración podemos hacer de la alta sensibilidad en la variación de sus operaciones, cuando comparamos la proporción de dicha cantidad (Bs. 6.869.727,86) con la de nómina pasiva para el año 2009 (fecha de materialización del pago) y durante el período comprendido entre los años 2007 al 2011, objeto de estudio, representando apenas el 8,35% y 1,74% de su cuantía, respectivamente, situación que evidencia la imposibilidad operativa del Fondo para el cumplimiento de su objeto de creación.
- 3005 Al comparar las utilidades decretadas para el ejercicio económico correspondiente, con las contribuciones recibidas por la UC en forma efectiva en el año subsiguiente, no se observaron criterios, directrices o políticas en la asignación de la cuantía o contribución.
- 3006 El aspecto más relevante en el análisis de los ingresos y egresos del Fondo, subyace en forma precisa en su situación patrimonial, relativa a la baja capitalización de sus recursos y rendimientos registrados en los últimos 27 años, pese a disponer de un capital inicial conformado por el monto acumulado de las deducciones mensuales realizadas a los trabajadores, más una cantidad igual aportada por la UC, desde los inicios de las retenciones hasta la fecha de registro del Acta Constitutiva del Fondo.
- 3007 No se determinó una cuantía atractiva en la inversión de capital para el rendimiento a corto plazo de flujos financieros, en proporción con la contribución exigible para el pago de jubilaciones y pensiones. Igualmente,

resulta válido considerar en este contexto la carga financiera que resulta de las obligaciones por pagar a largo plazo a cargo de la UC, lo que ha restringido las inversiones y las posibilidades de rendimiento en utilidades.

- 3008 Los resultados examinados desde los distintos enfoques de la estructura financiera del Fondo, denotan un rendimiento de las operaciones financieras insuficiente para atender sus obligaciones, en buena parte explicado por la baja capitalización de las mismas para incrementar el capital, el cual debería superar con creces la nómina pasiva anual para poder contribuir en forma parcial y significativa con el pago de jubilaciones y pensiones, de manera que la asimetría que se observa entre los aportes y contribuciones, además de las causas administrativas antes señaladas, hacen que el conjunto de operaciones económicas y financieras no puedan equipararse al comportamiento o tendencia de la nómina pasiva, por lo que el denominado factor progresivo de atención de la misión del Fondo no se ha podido estructurar o materializar en los últimos 27 años, a objeto de fijar metas de rendimientos y capitalización.
- 3009 En la evaluación de los riesgos, este Órgano Contralor evidenció en las actividades examinadas, que el Fondo tiene como política de inversión el otorgamiento de préstamos al personal asociado (numeral 5, artículo 11 del Acta registrada en octubre de 2006), lo cual no sólo es ajeno a los rubros de inversiones financieras de corta exigibilidad, sino que esa práctica constituye una distorsión de la misión del Fondo, al dedicarse además, a una actividad crediticia que corresponde a cajas de ahorro y otras instituciones financieras, reguladas por leyes especiales.
- 3010 Los préstamos al personal asociado superan con creces las inversiones financieras en acciones y títulos valores, las cuales deberían constituir la principal actividad del Fondo, toda vez que las características del negocio financiero debe permitir la atención de sus obligaciones a corto plazo, para lo cual requiere de alta rentabilidad y liquidez con razonable seguridad.
- 3011 El Fondo no dispone de plan estratégico que permita conducir sus operaciones con una adecuada administración de sus riesgos. En el año 2006 la Junta Directiva formalizó y aprobó su misión institucional, mediante acta N° 788 de fecha 27-11-2012, en la que destacó la necesidad de colaborar con la protección social del personal docente y de investigación, mediante la administración de un

fondo financiero que permita desarrollar programas con fines sociales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (Gaceta Oficial N° 5.908 Extraordinario de fecha 19-02-2009).

- 3012 El Balance General a la fecha 31-12-2011, no reflejó saldos de Cuentas por Pagar correspondientes a los años 2009, 2010 y 2011, lo que constituye omisión del Principio de Realización Contable. Asimismo, inconsistencias de saldos reflejados en la Cuentas por Cobrar relativas a la UC; no obstante de, principios de control interno y sana práctica administrativa de aceptación general.
- 3013 Préstamos otorgados al personal de FOPEDIUC que supera la cuantía de su aval (prestaciones sociales), y un préstamo en particular por Bs. 5.900,00, que no fue objeto de registro contable, en atención a la muestra seleccionada en el ejercicio económico del año 2011.
- 3014 En el caso concreto de la UC, el Estado venezolano ha asumido la responsabilidad de cancelar las jubilaciones y pensiones del personal de esa casa de estudios, por cuanto el objeto del Fondo no se ha cumplido, toda vez que su aporte en el período objeto de análisis, años 2007 al 2011, sólo ha representado en promedio el 1,10% del monto de la nómina pasiva, de forma que la subsistencia de esta figura jurídica en el tiempo ha resultado a todas luces ineficaz y onerosa; por consiguiente, lo adecuado y conveniente es su disolución y liquidación por las instancias competentes, así como la adaptación de la UC a las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social (LOSS), Gaceta Oficial N° 37.600 de fecha 30-12-2002.

4000 Consideraciones finales

4100 Conclusión:

4101 La creación por la Universidad de este ente autónomo e independiente, para atender el régimen de jubilaciones y pensiones del personal universitario, con una antigüedad de 27 años aproximadamente, no ha logrado cumplir su propósito, a pesar de haber dispuesto de un capital acumulado constituido por los aportes de la nómina activa de trabajadores universitarios y el correspondiente aporte institucional. En paralelo, el Estado venezolano, a través de los recursos asignados por el Ejecutivo Nacional a la universidad, ha asumido la responsabilidad de pagar la nómina pasiva, toda vez que la contribución del

FOPEDIUC, en el período objeto de análisis, años 2007 al 2011, en el que sólo representó, en promedio, el 1,10% de la obligación asumida, ha resultado ineficaz y onerosa.

4200 Recomendaciones

4201 Vistos los resultados del análisis y con la autorización previa impartida por la Contralora General de la República en la Comunicación interna No. 008 de fecha 19-12-2013, se formulan con carácter vinculante las recomendaciones dirigidas a la Junta Directiva de FOPEDIUC y al Consejo Universitario de la UC, cuya reconsideración mediante escrito razonado puede ser solicitada ante esta Contraloría, en paralelo con propuesta de sustitución, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (Gaceta Oficial N° 6.013 Extraordinario de fecha 23-12-10) en concordancia con el artículo 44 de su Reglamento (Gaceta Oficial N° 39.240 de fecha 12-08-2009). En tal caso, este Organismo Contralor procedería a ratificar las recomendaciones o a dar conformidad a la propuesta de sustitución.

4202 A la Junta Directiva del FOPEDIUC

a) Empezar de forma planificada y atendiendo a la particularidad que corresponda, la supresión del FOPEDIUC, dada la comprobada imposibilidad técnica y financiera para cumplir con el objeto y misión que dio lugar a su creación.

b) Proceder a la cuantificación de los recursos financieros, con sujeción a las disposiciones legales aplicables precisando su disponibilidad, con el fin de integrarlos a la Tesorería de Seguridad Social, como aportes para ser acreditados a la cuenta individual del personal activo afiliado del FOPEDIUC.

c) Proceder a efectuar un inventario de los bienes muebles que conforman el activo fijo del FOPEDIUC, y a transferirlos, adscribirlos o cederlos, según corresponda a la UC.

4203 Al Consejo Universitario o nivel de autoridad equivalente de la UC:

a) Ordenar la supresión planificada del FOPEDIUC, realizar el control y seguimiento de ese proceso, y garantizar que se cumpla el destino que debe dársele a los recursos patrimoniales derivados de tal acción.

b) Suspender, a partir de la fecha 01-01-2014, cualquier tipo de aportes y retención destinados al FOPEDIUC.

4204 Al Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria (MPPEU), al Consejo Nacional de Universidades (CNU) y a la Oficina de Planificación del Sector Universitario (OPSU):

a) Supervisar y realizar el seguimiento de la normativa sublegal interna dictada por la Universidad, relacionada con el surgimiento de figuras legales (fundaciones, sociedades y asociaciones), destinadas a la seguridad social, para impedir posibles desviaciones y garantizar la necesaria coordinación, homogeneidad, armonía y coherencia entre los entes del sector universitario.

b) Velar por el destino acordado a los recursos derivados de la supresión del FOPEDIUC.

c) Exigir y validar toda la información que resulte de las acciones emprendidas por la UC, así como de los entes, según sus competencias, para acatar las recomendaciones formuladas por esta Entidad de Fiscalización Superior.

4205 A la Tesorería de Seguridad Social:

a) Concretar con el MPPEU, CNU y la UC, en coordinación con el FOPEDIUC, la recepción de los recursos provenientes de los procesos de supresión.

b) Concretar con el MPPEU, CNU y la UC, las acciones pertinentes tendentes al diseño e implantación de la plataforma tecnológica, que permita la liquidación, contabilización y verificación de los recursos que se aportan al Sistema de Seguridad Social, por la Universidad, derivados de la supresión del FOPEDIUC.

c) Crear y mantener actualizada la historia provisional del personal activo y el registro de la UC, que deben contribuir obligatoriamente al financiamiento del Sistema de Seguridad Social, así como del personal pasivo de la Universidad, con el fin de efectuar el pago de la nómina de jubilación y pensión universitaria.

4206 A la Superintendencia del Sistema de Seguridad Social:

a) Supervisar las acciones emprendidas por el FOPEDIUC en su proceso de supresión y vigilar el acatamiento de las recomendaciones formuladas por esta Entidad de Fiscalización Superior.

b) Realizar las acciones legales necesarias, a los fines de garantizar que los recursos provenientes de la supresión del Fondo, sean incorporados a la Tesorería de Seguridad Social y posteriormente sean utilizados para el pago de la nómina de jubilación y pensión universitaria.

c) Velar por el destino de los recursos derivados de la supresión de FOPEDIUC.

d) Informar a la Contraloría General de la República sobre el destino del Fondo bajo la administración de la Tesorería.

4207 Al Ejecutivo Nacional:

a) Desarrollar el plan de implantación de la nueva institucionalidad del Sistema de Seguridad Social, con el fin de que sea acatado y ejecutado por todas las organizaciones e instituciones que ejercen funciones establecidas en la LOSS y proceder a su Reglamentación correspondiente.